



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2017 00013 00
DEMANDANTE: DANIEL CAMILO ORTÍZ LASSO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sean adecuadas a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrijan en lo siguiente:

Se allegue memorial poder, otorgado por parte del señor DANIEL CAMILO ORTÍZ LASSO al apoderado accionante, con la constancia de presentación personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 74. del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no se cumple el requisito legal señalado, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sean subsanadas dentro del término establecido en el artículo 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción en relación con el mentado señor, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por DANIEL CAMILO ORTÍZ LASSO y otros en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción. La demanda y la subsanación deberán ser allegadas en archivo PDF debidamente firmado, sin que el tamaño exceda de dos (2) MB.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de EDELMIRA LASSO RIVAS y BELLAMIRA ACERO LASSO al abogado DANIEL GEOVANY NEIRA RIOS, identificado con la C.C. No. 1.105.670.628 del Espinal (T), y portador de la T.P. No. 256.969 del C.S de la J., de conformidad y en los términos de los memoriales de poder vistos a folio 21 y 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

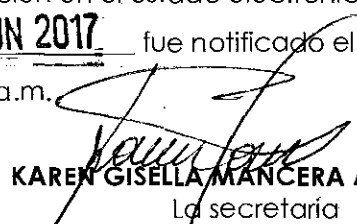


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 019 de fecha
30 JUN 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria